



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1166.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y OFICIALES.

Asunción, **31** de octubre de 2018

VISTO: El Decreto N° 11345, de fecha 4 de julio de 2013, "Por el cual se reglamenta la expedición de documentos de viaje a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 19 del citado Decreto faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores a reglamentarlo.

Que resulta necesario establecer mecanismos que permitan un mejor control para la expedición de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- N° _____
- Art. 1° La expedición de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales debe solicitarse, en todos los casos, por una comunicación dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, y solo procederá cuando tal solicitud cuente con el visto bueno del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos.
- Art. 2° El Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos adoptará las medidas correspondientes para que, en forma semanal, se presente un informe al Ministro de Relaciones Exteriores sobre los Pasaportes Diplomáticos y Oficiales que hayan sido expedidos en dicho lapso.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Luis Alberto Castiglioni
Ministro